

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL GLOBAL GREEN GROWTH INSTITUTE

Conste por el presente documento la Segunda Adenda al **Convenio de Colaboración Interinstitucional** (en adelante "la Adenda") que celebran de una parte el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS** (en adelante "el MEF"), con RUC N° 20131370645, con domicilio legal en el Jr. Junín N° 319, distrito Lima Cercado, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director General de la Oficina General de Administración, Roger Alberto Siccha Martínez, identificado con D.N.I. N° 17903723, designado mediante Resolución Ministerial N° 363-2019-EF/43, con facultades otorgadas por el literal p) del artículo 72 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41; y de la otra parte, el **GLOBAL GREEN GROWTH INSTITUTE** (en adelante "el GGGI"), representado por el Director General, señor Frank Rijsberman, con domicilio en 19F Jeongdong Building, 21-15 Jeongdong-gil, Jung-gu, Seoul 04518, República de Corea, a quien en adelante se le denomina "GGGI".

Para efectos de la presente Adenda, cuando se haga referencia conjunta al GGGI y al MEF se les denominará como las "Partes". La Adenda se celebra en los términos y condiciones que constan en las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 9 de marzo de 2016, el GGGI y el MEF suscriben un **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, con el objeto de realizar actividades conjuntas, bajo los principios de la sostenibilidad ambiental, la inclusión social y el desarrollo económico, en el marco de las metas y actividades en la Línea Estratégica de Recursos Naturales y Energía de la Agenda de Competitividad 2014-2018 del Perú.

De conformidad con la Cláusula Cuarta: Vigencia del **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, el convenio es de plazo determinado con una duración de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado mediante una adenda firmada por las dos partes, en caso el GGGI y el MEF lo consideren conveniente.

En el 2018, mediante Adenda, se prorrogó por dos (2) años el Convenio, siendo su objetivo realizar actividades conjuntas, bajo los principios de la sostenibilidad ambiental, la inclusión social y el desarrollo económico, en el marco de las actividades de recursos naturales y medioambiente priorizadas por el Consejo Nacional de Competitividad y Formalización del MEF.

En diciembre de 2018 se publica la Política Nacional de Competitividad y Productividad, aprobada por Decreto Supremo N° 345-2018-EF, y en julio de 2019, se aprueba el respectivo Plan Nacional de Competitividad y Productividad, mediante el Decreto Supremo N° 237-2019-EF. Este último documento establece un Objetivo Prioritario (O.P. 9) consistente en promover la sostenibilidad ambiental en la operación de actividades económicas, así como sus respectivas medidas específicas, siendo necesario continuar con la vigencia del convenio para desarrollar actividades acorde al nuevo marco de política e instrumento de gestión vigente.

Adicionalmente, en el marco del Fondo Verde para el Clima y tras considerar la participación activa de las Partes, en especial del MEF, en su calidad de la Autoridad Nacional Designada en el Perú, es relevante mantener la vigencia del convenio, con el objetivo de continuar las actividades de difusión, desarrollo de herramientas e impulso al diseño de propuestas que contribuyan al acceso de los recursos de dicho Fondo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El GGGI y el MEF suscriben la Segunda Adenda de prórroga al CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre el GGGI y el MEF descrito en la cláusula anterior, conforme a las condiciones pactadas en la cláusula tercera del referido convenio.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PLAZO

Las partes acuerdan que la duración de la presente Adenda de Prórroga al CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre el GGGI y el MEF originario será de dos (2) años, con fecha de inicio el 9 de marzo de 2020 y fecha de fin el 9 de marzo de 2022.

CLAUSULA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES

Por la presente Adenda, ambas Partes concuerdan expresamente que se mantiene vigente todas y cada una de las condiciones establecida en el CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, suscrito con fecha 9 de marzo de 2016.

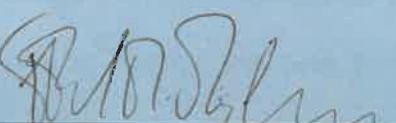
En señal de conformidad las partes suscriben la Adenda el (día) del (mes) del 2020, en dos originales en castellano e inglés, respectivamente, en la ciudad de Lima. En caso existan discrepancias entre las versiones del inglés y castellano, la versión en inglés prevalecerá.

Fecha:

Fecha:



Roger Siccha Martínez
Director General de Oficina de
Administración del Ministerio de Economía
y Finanzas



Frank Rijsberman
Director General del Global Green
Growth Institute

